

INCENTIVOS FISCALES PARA INVERSIONES CINEMATOGRAFICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Ley No. 108-10 de Fomento de la Actividad Cinematográfica

La República Dominicana ofrece un marco legal robusto y atractivo para inversionistas del sector cinematográfico. Estos beneficios fiscales están diseñados para fomentar producciones locales e internacionales con alto impacto económico y cultural.

Deducción del Impuesto sobre la Renta (ISR)

- Inversionistas que aporten capital en producciones dominicanas previamente aprobadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) pueden deducir el 100% del monto invertido.
- La deducción aplica hasta un 25% del ISR a pagar en el año fiscal de la inversión.
- Al menos el 50% del rodaje debe realizarse en territorio dominicano.

Crédito fiscal transferible (25%)

- Se otorga un crédito fiscal del 25% sobre gastos locales en RD para producciones (cine, series, documentales, etc.).
- Aplica a obras dominicanas o extranjeras.
- Requiere inversión local mínima de US\$500,000.
- El crédito es transferible, lo que facilita su comercialización o monetización

Exenciones de impuestos locales

- **Exención del ISR** para personas físicas o jurídicas domiciliadas en RD que presten servicios técnicos a obras aprobadas.
- **Exención del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)** en la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios directamente vinculados a la pre y postproducción.
- **Admisión temporal por 6 meses** de equipos técnicos que serán reexportados al finalizar la obra.

Incentivos para óperas primas

- Presupuesto base: RD\$25 millones.
- Posibilidad de ampliación escalonada hasta RD\$60 millones, según cumplimiento de criterios técnicos

Criterios técnicos para obtener el puntaje

Los proyectos pueden acumular puntos si cumplen uno o más de estos criterios:

- Haber cursado laboratorios de desarrollo y/o de escritura de guion específicamente con el proyecto a producir.
- El productor o director debe ser egresado de un programa técnico o de grado (mínimo 2 años) en audiovisual o cine.
- El proyecto debe haber sido beneficiario confirmado de fondos internacionales (concursables o automáticos).

Condiciones adicionales

- El productor deberá tener los derechos de la obra, ya sea personalmente o a través de una casa productora, como lo exige el artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10.
- La resolución será aplicada exclusivamente a nuevas solicitudes de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) presentadas a partir de su publicación (9 de mayo de 2025).

Tabla de validación por puntaje

PUNTAJE ACUMULADO	LÍMITE PRESUPUESTARIO
2 puntos	RD\$30,000,000 (aproximadamente US\$509,512)
3 puntos	RD\$45,000,000 (aproximadamente US\$764,160)
4 puntos	RD\$60,000,000 (aproximadamente US\$1,018,880)